

04 OCT. 2018

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 1878/54

VISTOS:

a) Convenio de Cooperación, de fecha 21 de Junio de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Angol, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - Subsecretaría del Medio Ambiente, representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Felipe Riesco Eyzaguirre, para la ejecución de la Certificación Nivel de Excelencia del Sistema de Certificación Ambiental Municipal año 2018;

b) Resolución Exenta N° 0845 de fecha 13 de Septiembre de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Convenio de Cooperación para el Sistema de Certificación Ambiental Municipal año 2018;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio de Cooperación, de fecha 21 de Junio de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Angol, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE-Subsecretaría del Medio Ambiente, representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Felipe Riesco Eyzaguirre, para la ejecución de la Certificación Nivel de Excelencia del Sistema de Certificación Ambiental Municipal año 2018.

2. Póngase en conocimiento de los departamentos municipales que correspondan para su cumplimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
ANGOL
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. SECPLA
- C.C. SR. GABRIEL ARTIGAS
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
Y
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago de Chile, a 21 de junio de 2018, entre el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, en adelante "el Ministerio" representado por el **Subsecretario del Medio Ambiente, don Felipe Riesco Eyzaguirre**, ambos domiciliados en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Angol, RUT N° 69.180.100-4**, en adelante la "Municipalidad", representada por su **Alcalde, don Enrique Neira Neira**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda 509, comuna de Angol, Región de La Araucanía, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los Municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculadas con la temática ambiental que desarrollan las Municipalidades en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los Municipios, permitiéndoles obtener gradualmente categorías de acreditación. Lo anterior se desarrolla en seis niveles, conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por Resolución Exenta N° 405, de fecha 11 de mayo de 2017, de la misma Institución.

El nivel de Certificación Básica se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en los niveles siguientes; la Certificación Intermedia consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en el primer nivel; el nivel de Certificación de Excelencia contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, transversalizando la gestión ambiental a nivel institucional; la Certificación Avanzada es un nivel transitorio de certificación, que se entrega en el caso que el Municipio no logre el porcentaje de cumplimiento para la obtención de la excelencia en primera instancia; la Certificación de Excelencia



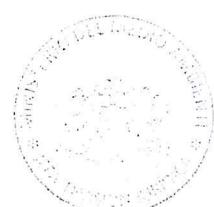
Sobresaliente implica la ejecución generalizada y profundización en todo el Municipio de los componentes del Sistema; finalmente, el sexto nivel o Acreditación de Vocación Ambiental Comunal (AVAC) es un proceso de carácter territorial en el cual se desarrolla la vocación ambiental elegida (Urbanismo Sustentable, Gestión Hídrica, Gestión Energética, Gestión de Residuos y Biodiversidad), y que promueve que los distintos actores comunales contribuyan al mejoramiento del medio ambiente en forma participativa.

SEGUNDO La Municipalidad participó durante el año 2016 en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, para cuyos efectos se suscribió, con fecha 02 de septiembre de 2016, un convenio de cooperación entre ésta y el Ministerio del Medio Ambiente, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1367, de fecha 15 de diciembre del 2016, de la Subsecretaría del Medio Ambiente. No obstante, la Municipalidad no obtuvo la Certificación de Nivel de Excelencia, según consta en la Resolución Exenta N°429, de fecha 06 de junio de 2018, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

TERCERO Por el presente acto, la Municipalidad se compromete a continuar participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro del nivel de **Certificación de Excelencia**, que integra factores ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.

CUARTO En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias del nivel de Certificación de Excelencia del SCAM, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".
- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en el nivel de Certificación Intermedia del SCAM, que constan en el expediente de certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos(as) los(as) funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de certificación.





- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Intermedia, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental Municipal, tales como oficios, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.
- g) Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N° 405, de 11 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente
- h) Colaborar con la difusión de los programas ambientales impulsados por las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.

QUINTO La Municipalidad se obliga a entregar el expediente final, en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los **13 meses posteriores** a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que aprueba este convenio.

SEXTO Para obtener la Certificación de Excelencia, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el **99% de los compromisos** referidos en la cláusula cuarta.

En caso que el municipio logre un porcentaje de cumplimiento entre un 80% y un 98%, éste se certificará en el Nivel Avanzado y tendrá la posibilidad de firmar un nuevo convenio sin recursos asociados, con el fin de lograr la Certificación de Excelencia.

Si el municipio en Certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la Certificación de Excelencia ni la Certificación Avanzada, se podrán aplicar las sanciones establecidas en el numeral 37 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

SÉPTIMO El Ministerio del Medio Ambiente, a través de la SEREMI respectiva, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución del nivel de Certificación de Excelencia del SCAM, en conformidad a





las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

OCTAVO La supervisión y fiscalización técnica de los proyectos, se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

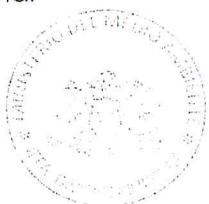
NOVENO Las partes convienen que de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en el nivel de Certificación de Excelencia, que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la Certificación, pondrán en conocimiento de estos hechos a la contraparte dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.

DÉCIMO En la eventualidad que el municipio requiriese ampliar los plazos establecidos por el Sistema para dar cumplimiento a los requisitos impuestos en el respectivo nivel de certificación, deberá solicitarlo por escrito antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula quinta del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el Título VI de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

DÉCIMO PRIMERO Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO La personería de don **Felipe Riesco Eyzaguirre** para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N° 69, de fecha 19 de junio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **Enrique Neira Neira** para representar a la Municipalidad, consta en el Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde Electo de la Comuna de Angol, Rol 151-2016, de fecha 21 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la Región de La Araucanía.





DÉCIMO TERCERO El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría del Medio Ambiente.



Felipe Riesco
FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
Subsecretario

Ministerio del Medio Ambiente

